



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN (INTECO) Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE CRIMINOLOGÍA (SCEC), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de otra D. Manuel Escalante García, Director General del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A., en adelante INTECO, y de otra D. Ricardo Magaz Álvarez, Presidente de la Sociedad Científica Española de Criminología, en adelante SCEC

INTERVIENEN

El primero, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, D. Manuel Escalante García, en su calidad de director general del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S. A. (INTECO), con CIF A24530735, domiciliado en Avda. José Aguado nº 41, 24005 León, en nombre y representación de esta sociedad estatal y de acuerdo con las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de INTECO con fecha 30 de marzo de 2012, elevado a escritura pública otorgada por el notario D. Andrés Prieto Pelaz, en fecha 10 de abril de 2012, con número de protocolo 507.

El tercero, D. Ricardo Magaz Álvarez, presidente de la Sociedad Científica Española de Criminología (SCEC), en nombre y representación de esta entidad jurídica de ámbito nacional, creada en 1980 y refundada legalmente el 15 de diciembre de 2008, con el número 591808 del Registro del Ministerio del Interior, y CIF G85608818 del Censo de entidades jurídicas, con domicilio social en la calle San Bernardo, 20, 28015 Madrid.



En el carácter con que intervienen, todos se reconocen capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. (INTECO), es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. INTECO es un centro de desarrollo de carácter innovador y de interés público de ámbito nacional que se orienta a la aportación de valor, a la industria y a los usuarios, y a la difusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en España, en clara sintonía con Europa.

Su objetivo fundamental es servir como instrumento para desarrollar la Sociedad de la Información, con actividades propias en el ámbito de la innovación y el desarrollo de proyectos asociados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), basándose en tres pilares fundamentales: la investigación aplicada, la prestación de servicios y la formación.

La misión de INTECO es aportar valor e innovación a los ciudadanos, a las PYMES, a las Administraciones Públicas y al sector de las tecnologías de la información, a través del desarrollo de proyectos que contribuyan a reforzar la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información en nuestro país, promoviendo además una línea de participación internacional. Para ello, desarrolla,



entre otras, actuaciones e iniciativas de seguridad tecnológica, accesibilidad y calidad.

TERCERO: Que la Sociedad Científica Española de Criminología (SCEC) es una Institución creada con el fin de promocionar la investigación y los estudios criminológicos, criminalísticos y otras ciencias forenses y sus disciplinas afines como la seguridad, tanto en el ámbito académico universitario, institucional o privado, y en aquellos otros sectores que tengan interés en estas áreas de conocimiento y la formación en las mismas.

La SCEC impulsa la promoción y desarrollo de publicaciones relacionadas con la materia. La participación de la comunidad científica y docente en las actividades de la SCEC, y viceversa. El establecimiento de relaciones con entidades, instituciones y grupos análogos, tanto nacionales como internacionales, en aras del desarrollo de la investigación en los ámbitos de la criminología, la criminalística y otras ciencias forenses y sus disciplinas afines como la seguridad.

La SCEC sirve de vínculo de comunicación entre científicos, peritos y especialistas, y fomenta las transferencias de resultados de investigación. Asimismo, desarrolla la criminología, la criminalística, las ciencias forenses y sus disciplinas afines como la seguridad, en cuanto a instrumentos de comprensión y análisis de la realidad social que favorezca una vía práctica de análisis y prevención del delito en sus diferentes *modus operandi* y ubicaciones, incluidas las TIC.

La SCEC impulsa una concepción de las materias reseñadas, al servicio de la paz y el progreso social que favorezca un concepto activo de estas disciplinas como instrumento solidario de acción y realización de los Derechos Humanos en toda su plenitud. Cualquier otro fin lícito que promueva estas iniciativas como instrumentos útiles de análisis y solución de problemas sociales.

CUARTO: Dentro de este marco, las tres partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de las tres Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente de la UNED.



SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de cada Institución, UNED, INTECO y SCEC

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.



CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por las partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **20xx**

Por UNED

Por INTECO

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Manuel Escalante García

Por SCEC

Fdo.: Ricardo Magaz Álvarez